

\$ 50 a \$ 100 oro, a favor del Tesoro respectivo, según que el impuesto haya sido establecido por los Municipios o el Departamento. En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la pena.

Art. 5º Es absolutamente prohibido el establecimiento de ventas de bebidas fermentadas en donde se establezcan juegos y diversiones públicas que perjudiquen la moral y buenas costumbres.

Art. 6º Los Alcaldes quedan especialmente obligados a velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, y aquellos a quienes se probare negligencia, se les impondrá una multa de \$ 20 a \$ 40 oro.

Art. 7º Queda así reformada la Ordenanza número 63 de 1914.

Dada en San José de Cúcuta, a ocho de Marzo de mil novecientos quince.

El Presidente,

JOSÉ JOAQUÍN VILLAMIZAR.

El Secretario,

Carlos L. Jácome.

*Gobernación del Departamento.—San José de Cúcuta.*

*Marzo 12 de mil novecientos quince.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) LUIS FEBRES CORDERO.

El Secretario de Hacienda,

Apuleyo Guerrero.

→ → ← ←

### ORDENANZA NUMERO 11 DE 1915

(MARZO 19)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander.*  
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos vigente, por la suma de diez

mil pesos oro (\$ 10.000) para la continuación de los trabajos de construcción del Palacio de Gobierno, imputable al

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO**

**CAPITULO XXIX**

*Artículo 53.*

Art. 2º La presente Ordenanza regirá desde su sanción.

Dada en San José de Cúcuta, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos quince.

El Presidente,

**JOSÉ JOAQUÍN VILLAMIZAR.**

El Secretario,

*Carlos L. Jácome.*

*Gobernación del Departamento,—San José de Cúcuta,  
Marzo diez y nueve de mil novecientos quince.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

**LUIS FEBRES CORDERO.**

El Secretario de Hacienda,

*Apuleyo Guerrero.*

**ORDENANZA NUMERO 15 DE 1915**

(MARZO 29)

por la cual se fijan viáticos a los Electores del Departamento.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander,*

ORDENA :

Art. 1º Señálase la cantidad de cien pesos como viáticos a cada uno de los Electores de este Departamento que deben formar parte del Colegio Electoral que se reunirá en Bucaramanga el 25 de Abril próximo venidero.

Art. 2º Abrese un crédito extraordinario al Pre-